



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA  
GERENCIA MUNICIPAL

Exp. N°: 60143.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2021-MPC/G.M.**

Cajamarca, 25 de Octubre del 2021.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**VISTOS:**

Contrato de Obra N° 14-2021-MPC, de fecha 23 de febrero del 2021, para la ejecución de la Obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; La Carta N° 011-2021-CCH/MBH.RC, de fecha 09 de abril de 2021, del Sr. Misael Bolaños Huamán, representante común del CONSORCIO CHAMIS; El Informe N.° 0611-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 14 de setiembre de 2021, del Ing. William Martin Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; La Carta N° 50-2021-SP, de fecha 01 de octubre de 2021, la Empresa "INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.", representado por su Gerente General Yovana Rimarachín Vásquez; El Informe N° 017-2021-MPC-GI-SEP/EP-MRA, de fecha 12 de octubre de 2021, del Ing. Miguel Ángel Roncal Alarcón, Evaluador - Proyectista de la Subgerencia de Estudios y proyectos de la MPC; El Informe Legal N° 56-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 19 de Octubre de 2021, del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N° 1110-2021-MPC-GI, de fecha 22 de Octubre del 2021, de la Gerente de Infraestructura ; y demás recaudos.

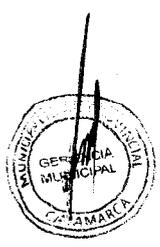


**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Publico;



Que, mediante Resolución de Gerencia N° 113-2020-GI-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2020, la Gerencia de Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico de la obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, con el monto presupuestal total de S/. 1'807,935.58 (un millón ochocientos siete mil novecientos treinta y cinco con 58/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendarios, a fin de ser ejecutado por CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS;



Que, en tal sentido la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y el **"CONSORCIO CHAMIS"**, suscribieron el Contrato de Obra N° 14-2021-MPC, de fecha 23 de febrero del 2021, a Precios Unitarios, con el fin de que este último ejecute la Obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la**

127





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2021-MPC/G.M.**

Cajamarca, 25 de Octubre del 2021.

**Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca**, por el presupuesto total de S/. 1'285,980.24 (un millón doscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta con 24/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mediante Contrato de Consultoría N° 001-2021-OGA-MPC, de fecha 09/03/2021, Contrata los servicios de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, a la Empresa "INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.", representado por su Gerente General Yovana Rimarachín Vásquez, teniendo como personal propuesto al Ing. María Teresa Alcalde Castro, Supervisor de Obra y al Ing. Andrés Enoc Gonzales Alvarado, Asistente de Supervisión, por el monto de S/. 35,150.00 (treinta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles); con un plazo de ejecución de la prestación de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, durante la ejecución de la obra, con Carta N° 011-2021-CCH/MBH.RC, de fecha 09 de abril de 2021, el Sr. Misael Bolaños Huamán, representante común del CONSORCIO CHAMIS, comunica que: "Hace de su conocimiento, que no se encuentra saneado la demolición de la casa que se encuentra entre el jr. Nicolas Arriola y Av. Independencia - está afectando la ruta crítica desde la quebrada Calispuquio hasta la Av. Independencia en la ejecución de la obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**;

Que, a través del Informe N.° 0611-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Ing. William Martin Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expresa opinión de la reducción de meta, vis resolutive indicando que: "En tal sentido esta Sub Gerencia, luego de haber revisado la documentación de los antecedentes y evaluado los hechos materia del presente informe; bajo las consideraciones antes expuestas determina que: "El expediente técnico de la ejecución de la obra, carece de documentación que acredite la expropiación del último tramo del Jr. Nicolas Arriola y Av. Independencia, para la ejecución de la Obra, por lo que no se ha podido intervenir en dicho tramo"; "Por la no disponibilidad de terreno parcial es necesario realizar la reducción de meta 01"; "El presupuesto total de la reducción de Meta 01 (relacionado con la expropiación) es de S/. 28,401.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES), que representa un 2.35% del monto del contrato"; "Por las consideraciones antes expuestas, esta Sub





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

## GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 25 de Octubre del 2021.

Gerencia da por PROCEDENTE TECNICAMENTE la Reducción de meta 01 y se solicita que sea APROBADO VÍA RESOLUCIÓN”;

Que, mediante Carta N° 50-2021-SP, de fecha 01 de octubre de 2021, la Empresa “INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.”, representado por su Gerente General Yovana Rimarachín Vásquez, Supervisor de la obra presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, el informe de reducción de la meta de la obra “Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”. Elaborado por el supervisor de obra acorde a lo indicado mediante referencia a). indicando que: El presupuesto de la reducción de meta asciende al monto de S/. 28,401.00”;

Que, con Proveído N° 1561-2021-SEP-GI-MPC, El Ing. Juan Rivelino Quiroz Saldaña, Subgerente de Estudios y Proyectos solicita al Ing. Miguel Ángel Roncal Alarcón, Evaluador – Proyectista de la SEP, opinión sobre el presupuesto deductivo...”;

Que, a su turno mediante Informe N° 017-2021-MPC-GI-SEP/EP-MRA, de fecha 12 de octubre de 2021, el Ing. Miguel Ángel Roncal Alarcón, Evaluador – Proyectista de la Subgerencia de Estudios y proyectos de la MPC, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos la opinión sobre el presupuesto del Deductivo elaborado por la SSLO, respecto a la expropiación que se dejara de ejecutar correspondiente a la obra, concluyendo en: “El suscrito ha verificado que la Reducción de Meta alcanzada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 0611-2021-MPC-GI-SSLO, y también por la Supervisión de la obra, mediante Carta N° 50-2021-SP, por el monto de S/. 28,401.00 si corresponde exclusivamente a la no ejecución de partidas relacionadas con la expropiación de dos propiedades para ensanchar la vía; lo cual esta acorde con lo existente en el terreno y en el expediente técnico de lo que doy conformidad”;

Que, mediante Informe Legal N° 56-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 19 de Octubre de 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, concluye expresando: De la información proporcionada por el Informe N° 0611-2021-MPC-GI-SSLO, del 14 de setiembre de 2021 de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como el Informe N° 017-2021-MPC-GI-SEP/EP-MRA, de fecha 12 de octubre de 2021, por parte del Evaluador – Proyectista de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, se advierte que en la ejecución de la obra: **“Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolivar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”**, surgió la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA  
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 25 de Octubre del 2021.

necesidad de realizar la reducción de prestaciones N° 01 por el monto de S/, 28,401.00 (veintiocho mil cuatrocientos uno con 00/100 soles), originado de una situación imprevisible comunicada por el contratista mediante Carta N° 011-2021-CCH/MBH.RC, de fecha 09 de abril de 2021. Siendo esto así y considerando que la subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras señala y recomienda hacer la deducción de la PARTIDA N° 01 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO; LA PARTIDA N° 03 CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y SARDINELES; Y LA PARTIDA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS, relacionado con la expropiación de propiedades, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo que lo aprueba con eficacia anticipada, en tanto y cuanto, ello contribuye a que la liquidación final de la obra cuente con los documentos autoritativos correspondientes. En tal sentido, la opinión es por la procedencia de la solicitud de reducción de obra, ascendente a la suma de por un monto de S/. 28,401.00 (veintiocho mil cuatrocientos una con 00/100 soles), con una incidencia del 2.35 % del monto del contrato original. La solicitud que origina el presupuesto de reducción de obra, es generada exclusivamente a la no ejecución de paridas relacionadas con la expropiación de dos propiedades para ensanchar la vía; contando con la conformidad del proyectista, contratista, supervisor de obra, la subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, en virtud al Art. 34° de la del T.U.O. de La Ley de Contrataciones del Estado...

Que, mediante INFORME N° 1110-2021-MPC-GI, de fecha 22 de Octubre del 2021, la Gerente de Infraestructura remite el expediente REDUCCIÓN DE META N° 01 concluyendo: "contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, luego de haber revisado el expediente de REDUCCIÓN DE META N° 01 de la obra: Proyectista de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, se advierte que en la ejecución de la obra: **"Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, así como del asesor legal de la Gerencia de Infraestructura se remite el presente, indicando la procedencia de dicho trámite para probación vía resolutive, teniendo en cuenta lo siguiente: el expediente técnico carece de documentación que acredite la expropiación del ultimo tramo del JR. Nicolas Arriola y Av. Independencia para la ejecución de la obra; por lo que, no se ha podido intervenir en dicho tramo originando la REDUCCIÓN DE META N° 01 ; - El Presupuesto total de la REDUCCIÓN DE META N° 01 ES DE S/ 28,401.00 que representa el 2.35 % del monto del contrato.

Que, en tal contexto, el artículo 34 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA**  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2021-MPC/G.M.**

Cajamarca, 25 de Octubre del 2021.

siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la entidad”;

Que, en relación a lo anterior cabe tener en cuenta lo indicado por el organismo supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la opinión N° 176-2016/DTN, que señala: “2.1.3 ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

En esa medida, la entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual no implica que la prestación – bien, servicio u obra – pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada”;

Que, estando a lo dispuesto en los informes técnicos y legal antes señalados y en uso de las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 15 de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de Agosto del 2019, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal la facultad de: Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, El Deductivo por el monto de S/ 28,401.00 (veintiocho mil cuatrocientos uno con 00/100 soles), respecto al presupuesto del Contrato de Obra N° 14-2021-MPC, suscrito con el “CONSORCIO CHAMIS”, para la ejecución de la obra: “Construcción de la Pavimentación del Jr. Nicolás Arriola entre el Jr. Bolívar y la Av. Independencia y en**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 285-2021-MPC/G.M.

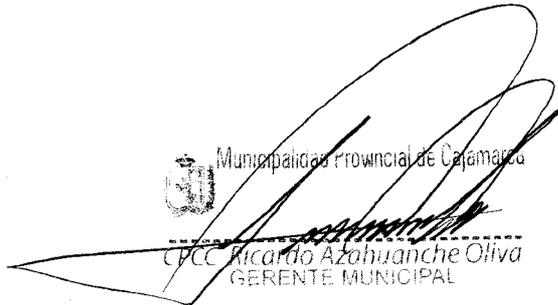
Cajamarca, 25 de Octubre del 2021.

el Puente Carrozable sobre la Quebrada Calispuquio en la Intersección del Jr. Nicolas Arriola y Pasaje Independencia Sector 01 San Sebastián, Provincia de Cajamarca – Cajamarca; con una incidencia del 2.35% sobre el monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - - **DISPONER**, a la Oficina de Asesoría Jurídica de Logística y Servicios Generales efectuar la adenda correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, NOTIFICAR** la presente Resolución al “**CONSORCIO CHAMIS**”, Supervisión de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra con las formalidades de Ley,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
CPCC Ricardo Azahuanche Oliva  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia de Infraestructura  
Supervisor de Obra  
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
Contratista.  
OGA.  
Secretaría Técnica de Contrataciones  
Asesoría Legal de Logística.  
Informática y Sistemas  
Archivo

